

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-285

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-093, acordada en sesión del viernes 14 de julio de 2023, contenida en el anexo (49 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0029-O**, del 27 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-093.- FORMAS DE COMPENSAR POR PUBLICACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS POR LA ESPOL.

La Comisión de Docencia, en conjunto con el Decanato de Investigación, ha analizado las formas de compensar por publicaciones de los beneficiarios de ayudas económicas otorgadas por la ESPOL, determinadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. En función de este análisis, se ha determinado la importancia de mejorar la calidad de las compensaciones que entregan los beneficiarios de ayudas económicas. Por lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **DISPONER** al Decanato de Investigación, en función de sus atribuciones determinadas en el punto 2.1.2. del Capítulo III “Descripción de los procesos por unidades” de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, que presente una propuesta de lineamientos para la aceptación de publicaciones de los beneficiarios de ayudas económicas de producción científica otorgadas por la ESPOL, en concordancia con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, considerando los siguientes criterios:

- Que las publicaciones pertenezcan al cuartil 1 o 2 Citescor o WoS.
- Que las publicaciones no se realicen en editorial MDPI.
- Que el beneficiario sea primer autor o autor corresponsal de la obra.
- Que un artículo sirva para el cumplimiento de la obligación de un solo beneficiario.
- Que las publicaciones tengan colaboración internacional (optativo).
- Que, si el beneficiario de una ayuda económica mantiene carga de investigación o realiza investigación en función de sus actividades laborales, los entregables asociados a su carga no puedan ser los mismos que los solicitados para cumplir con sus obligaciones, en relación con la ayuda económica recibida.
- Que el beneficiario de una ayuda económica para producción científica no pueda tener otras ayudas económicas o apoyo institucional para el pago de las publicaciones por las que ha sido beneficiario, y que tampoco se otorgue otras ayudas económicas o apoyo institucional para coautores que requieran ayuda para la misma publicación.
- Que no se aplique descarga para estudios doctorales.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC